

Morelia, Michoacán, a dieciséis de octubre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-106/2026.

Parte Actora: Jorge Sandoval Delgado.

Autoridades Responsables: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Otras.

Morelia, Michoacán, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, mediante la cual, Jorge Sandoval Delgado, por su propio derecho, y en cuanto vecino del Fraccionamiento Lomas del Sur, del municipio de Morelia, Michoacán, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y otras, por la presunta omisión de adoptar y ejecutar las determinaciones necesarias para reanudar el proceso electoral suspendido, y convocar públicamente a la ciudadanía para continuar y concluir la elección de la encargatura del orden del fraccionamiento antes referido; lo que considera que vulnera sus derechos políticos-electorales de votar y ser votado. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA:** I. **Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. II. **Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-106/2026**. III. **Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.